



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de abril de 2016

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 13/2016, dirigida al Comisionado Estatal de Seguridad.

La recomendación deriva de hechos ocurridos en esta ciudad el 23 de junio de 2014, aproximadamente a la 01:00 horas, en que elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales de la Comisión Estatal de Seguridad, con motivo de la detención que realizaron del quejoso por la presunta comisión de un delito contra la salud, incumplieron las obligaciones derivadas de su encargo, al no hacerle saber los derechos constitucionales que como detenido tenía el quejoso a su favor, lo que se tradujo en que obtuvieron de él, una confesión sin la asistencia de defensor y sin que se hubiera realizado ante el Ministerio Público incurriendo personal de la representación social citada en una violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se instruya un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los Oficiales y Agentes del Grupo de Armas y Tácticas Especiales de la Comisión Estatal de Seguridad de esta ciudad, que violentaron los derechos humanos del quejoso, por no haber hecho de su conocimiento, al momento de su detención, los derechos constitucionales que como detenido tenía a su favor, a efecto de imponerles, previa substanciación del procedimiento, las sanciones que en derecho correspondan por la violación al derecho humano violado en perjuicio de aquél.

SEGUNDA.- Se instruya a los elementos de la Comisión Estatal de Seguridad que en el momento de la detención de una o más personas, se les hagan saber los derechos que a su favor consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en lo que concierne a la presente que tienen derecho a no declarar, a guardar silencio y a no autoincriminarse y, en caso de decidir declarar y confesar a realizarlo con la asistencia de defensor ante el Ministerio Público así como el derecho de elegir libremente a un abogado desde el momento de la detención y documenten debidamente el cumplimiento de esa obligación. De igual forma, se les instruya que se abstengan de asentar en los partes informativos





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“ 2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes ”

manifestaciones de los detenidos que constituyan confesión y no reúnan los requisitos constitucionales para que la misma se válida.

TERCERA.- Se inicie una investigación interna a efecto de determinar las causas, forma y mecánica de las lesiones que presentaba el quejoso y, en su caso, determinar si fueron inferidas por elementos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales, investigación en la que se esclarezcan los momentos en que las mismas le fueron causadas y, en caso de que hayan sido inferidas por elementos de dicha corporación, iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad a efecto de imponer, previo substanciación, las sanciones que en derecho correspondan así como presentar denuncia ante el Ministerio Público por ello, lo que se deberá realizar en forma simultánea y no condicionada una al resultado de la otra. Para dar cumplimiento a lo anterior, en la investigación interna que se realice se le brinde intervención al quejoso, a quien, en caso de así estimarlo necesario, deberán recibírsele las pruebas que ofrezca.

CUARTA.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de ejercicio indebido de la función pública que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por servidores públicos de la Comisión Estatal de Seguridad.

Sobre lo anterior, se implementen mecanismos para que exista mayor comunicación y coordinación entre los elementos de policía y los mandos medios y superiores tendiente a informar debidamente los actos de autoridad y detenciones que realizan, para tener certeza jurídica de la intervención que efectúan y la forma en que lo llevan a cabo.

QUINTA.- Se brinde capacitación a los servidores públicos del Grupo de Armas y Tácticas Especiales de la Comisión Estatal de Seguridad, con el propósito de que conozcan los límites de su actuación y se les inculque el respeto a los derechos humanos de los ciudadanos a quienes sirven, además de cursos de actualización del marco jurídico cuyo cumplimiento vigilan, en particular sobre hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a los derechos fundamentales, dando especial énfasis a los supuestos jurídicos en las medidas que deben observar sobre las personas detenidas así como se brinde capacitación de las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015, emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

